



secretaría confederal
de mujeres e igualdad

MUJERES Y VIOLENCIAS MACHISTAS. ATENCIÓN, RECURSOS Y DERECHOS EN TIEMPOS DE COVID-19. PREGUNTAS Y RESPUESTAS.

1º PARTE: MEDIDAS EXCEPCIONALES POR LA CRISIS COVID-19

SECRETARÍA CONFEDERAL DE MUJERES E IGUALDAD CCOO

13 ABRIL 2020

(ACTUALIZACIÓN CONTINUA)



- En este documento puedes encontrar información sobre:
 - **1ª parte: Medidas excepcionales por la crisis Covid-19.**
 - **2º parte: Derechos laborales y de Seguridad Social de las mujeres afectadas por la violencia de género.**

- Recuerda que tienes información sindical disponible en:

[Manual de respuesta sindical ante el Covid-19](#)

(actualización 9 abril)

**Manual de
respuesta
sindical**

Ante el Covid-19

**Situaciones
relacionadas con
los ERTE y otras
prestaciones
de desempleo**



■ Medidas excepcionales por la crisis Covid-19

- El Gobierno ha puesto en marcha un Plan de Contingencia contra la violencia de género debido a la crisis del COVID-19 aprobado en Consejo de Ministros el 17 de marzo de 2020 y publicado como Real Decreto-ley 12/2020, de 31 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género, que contiene:
 - 1) Medidas para garantizar el funcionamiento de los servicios de asistencia y protección integral a las víctimas de violencia de género.
 - 2) Medidas urgentes para favorecer la ejecución de los fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género por las comunidades autónomas.
- A continuación, te informamos sobre algunas medidas de especial interés si eres una mujer expuesta a esta violencia o eres una persona que conoce a alguna mujer en esta situación.

MUJERES Y VIOLENCIAS MACHISTAS. ATENCIÓN, RECURSOS Y DERECHOS EN TIEMPOS DE COVID-19.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS.



secretaría confederal
de mujeres e igualdad

■ Medidas excepcionales por la crisis Covid-19



- Para cualquier información, puedes consultar la Guía de actuación para mujeres que estén sufriendo violencia de género en situación de permanencia domiciliaria derivada del estado de alarma por COVID 19 de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.
- En este documento hacemos una síntesis de las medidas más relevantes



- **Medidas excepcionales por la crisis Covid-19**
- **Si permaneces confinada en casa y estás expuesta a violencia de género:**
 - **Todos los recursos y acciones siguen activos, especialmente los de emergencia. No hay restricciones de movilidad o atención en lo que concierne a estos servicios de atención, prevención y asistencia integral (información, asesoramiento, asesoría jurídica, atención social, centros de acogida, ayuda psicológica, emergencia...).**
 - **Además, se han activado mecanismos de asistencia especial por si permaneces confinada en casa, sujeta al control del agresor, que detallamos a continuación.**



- **Medidas excepcionales por la crisis Covid-19**
- **¿Buscas información general, o algún asesoramiento, asesoría jurídica?**
 -  **016: atención telefónica abierto las 24h todos los días del año.**
 - **Te informan sobre los recursos disponibles y los derechos de las víctimas de violencia de género.**
 - **No deja rastro en factura telefónica, pero debes borrarlo de tu historial si llamas con **
 - **También atiende por : 016-online@mscbs.es**
 - **Pero recuerda: es un recurso de información y asesoramiento. En caso de amenaza, peligro o emergencia llama directamente al 112.**



- **Medidas excepcionales por la crisis Covid-19**
- **¿Buscas asesoramiento jurídica?**
 - **Llama al 016.**
 - **Servicio de 08.00 a 22.00 todos los días de la semana.**
 - **Este servicio se presta en 52 idiomas.**
 - **Servicio adaptado a posibles situaciones de discapacidad/diversidad funcional**
 - **Servicio TELESOR www.telesor.es**
 - **Servicio de videointepretación SVISUAL www.svisual.org**



- **Medidas excepcionales por la crisis Covid-19**
- **¿Necesitas apoyo psicológico o hablar con alguien sobre cómo te encuentras?**
 - **Busca el apoyo de familiares y amistades de confianza.**
 - **Para apoyo emocional inmediato está disponible un servicio rápido de vía WhatsApp**
 - **Puedes contactar través de los siguientes números:**



682916136

682508507



- **Medidas excepcionales por la crisis Covid-19**
- **¿Estás en una situación de amenaza, peligro o emergencia?**
 - **Si te resulta posible sin aumentar el riesgo, llama directamente**
 - **al 112.**
 - **o a los teléfonos de emergencias de Policía Nacional (091) y de Guardia Civil (062).**
 - **En caso de que no sea posible realizar una llamada, puedes utilizar la APP **ALERTCOPS**, desde la que se enviará una señal de alerta a la policía nacional o guardia civil con tu localización. Puedes descargar la aplicación [desde aquí](#)**



- **Medidas excepcionales por la crisis Covid-19**
- **¿Convives con el agresor y tu situación se complica por el confinamiento?**
 - **Si tienes esta opción, llama inmediatamente a los teléfonos de emergencia citados (112 / 091 / 062).**
 - **Si no la tienes, y ves que puedes, sal del domicilio y pide ayuda para ponerte en contacto con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.**
 - **Recuerda: En situaciones de peligro o emergencia, siempre que la salida del domicilio esté justificada para dirigirse a cualquiera de los recursos policiales, judiciales o de otro tipo disponibles, no te pueden sancionar por salir a la calle.**

- **Medidas excepcionales por la crisis Covid-19**
- **¿Convives con el agresor y tu situación se complica por el confinamiento?**
 - Si te ves en situación de amenaza, riesgo o peligro y no puedes salir a la calle busca un lugar seguro en el que resguardarte. **¡Tu seguridad es lo primero!**
 - Y desde allí, intenta pedir ayuda a las personas que se puedas encontrar en tu entorno (vecinos/vecinas, familiares, etc.) para que contacten **de forma urgente** con los teléfonos de emergencia.
 - Recuerda que también puedes activar el dispositivo ALERTCOPS.

- **Medidas excepcionales por la crisis Covid-19**
- **¿No puedes permanecer en el domicilio y no dispones de otro lugar donde protegerte?**
 - Recuerda que los centros de emergencia y acogida siguen abiertos.
 - Los centros de emergencia y de acogida han sido declarados **servicios esenciales**, por lo que podrás acudir a ellos si precisas abandonar el domicilio en todas las Comunidades Autónomas.
 - Cuando pidas ayuda de emergencia **comunica que necesitas alojamiento temporal seguro**.



- **Medidas excepcionales por la crisis Covid-19**
- **¿Tienes que abandonar el domicilio y temes dejar a tu animal de compañía en él?**
- **En la mayoría de los servicios de acogida y emergencia no se permite la entrada de animales de compañía.**
- **Por ello, la Dirección General de Derechos de los Animales, pensando en mujeres que no quieran dejar a sus animales de compañía en el domicilio del agresor, por el alto riesgo de violencia que corren, ha puesto en marcha un teléfono de atención para gestionar espacios seguros para los animales.**



■ **673765330**

- **Medidas excepcionales por la crisis Covid-19**
- **¿Tienes una orden de protección y está habiendo quebrantamiento?**
- **Si tu agresor tiene una medida de prohibición de comunicación y aún así te sigue molestando, informa a tu abogado o abogada o al agente policial que lleva el seguimiento de tu caso.**
- **No olvides que el quebrantamiento es un delito y como tal puedes denunciarlo ante las autoridades policiales y judiciales.**
- **Guarda en tu dispositivo móvil el registro de sus llamadas o mensajes como prueba del quebrantamiento, ya que cualquier contacto es un delito por contravenir la prohibición de comunicación.**

- **Medidas excepcionales por la crisis Covid-19**
- **¿Estás percibiendo la Renta Activa de Inserción (RAI) y tenías cita en el SEPE?**
 - Si te han citado en el SEPE, no te preocupes. Con motivo de la crisis originada por COVID-19, han dejado sin efecto todas las citaciones. Se pondrán en contacto contigo cuando finalice la situación extraordinaria.
- **¿Habías solicitado cita con el SEPE para tramitar la RAI y no sabes si sigue efectivo el trámite?**
 - Se ha suspendido la atención presencial en las oficinas para contribuir a frenar la expansión del COVID-19, así que no podrán atenderte de forma presencial. Si la cita era para presentar tu solicitud, puedes hacerlo a través de su [sede electrónica](#).



- **Medidas excepcionales por la crisis Covid-19**
- **¿Se suspenderá la prestación económica que percibes como víctima de violencia de género?**
 - **No, no se suspenderá.**
 - **Durante la situación excepcional, el pago de la prestación únicamente cesará si se produce el agotamiento del derecho, por haber percibido toda su duración.**



- **Medidas excepcionales por la crisis Covid-19**
- **En caso de tener hijas/ hijos en común. Si tengo la custodia, ¿puedo pedir la suspensión cautelar de las visitas con motivo del “estado de alarma”?**
 - **Sí.** El Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 13 de marzo de 2020 prevé la posibilidad de que el juzgado de familia competente acuerde la suspensión cautelar de las visitas durante el estado de alarma, valorando el **riesgo de contagio derivado de la movilidad** del niño o la niña.
 - **Se recomienda:** que tu abogado o abogada remita a la del progenitor no custodio una copia del escrito presentado en el juzgado / que en ese escrito se pida expresamente al juzgado que, a causa del estado de alarma y el riesgo para la salud, mientras no haya respuesta judicial, se de por suspendido el régimen de visitas hasta que finalice el estado de alarma / Prever la posible compensación de visitas que no hayan sido disfrutadas por el otro progenitor.

- **Medidas excepcionales por la crisis Covid-19**
- **En caso de tener hijas/ hijos en común. Mientras no obtenga esa resolución judicial ¿cuál es el domicilio legal donde debe estar el menor/ la menor durante el estado de alarma?**
 - **El domicilio de las hijas e hijos menores de edad por regla general es del padre o madre que tiene la guarda y custodia.**
 - **En la situación de alerta por COVID 19 todas las personas deben permanecer en sus domicilios y salir solo para realizar las actividades excepcionales que especifica el Decreto de estado de alarma.**



- **Medidas excepcionales por la crisis Covid-19**
- **En caso de tener hijas/ hijos en común. ¿Y en caso de custodia compartida?**
 - **En estos casos no hay un solo domicilio habitual sino dos.**
 - **Dada la situación de riesgo que supone el traslado de las hijas o hijos menores de edad de un domicilio a otro y las limitaciones vigentes a la libertad de circulación, se aconseja que en estos casos permanezcan en el domicilio del progenitor en el que se encontrasen cuando se declaró el estado de alarma o, si ha habido ya cambios, en el último domicilio.**
 - **Debe comunicarse al otro progenitor y prever la posible compensación una vez finalizado el estado de alarma, bien de mutuo acuerdo o por resolución judicial.**

- **Medidas excepcionales por la crisis Covid-19**
- **Recuerda. También tienes derecho a ayudas urgentes en apoyo al alquiler de vivienda para víctimas de violencia de género.**
 - **Pueden ser ayudas transitorias de financiación en forma de préstamos sin gastos ni intereses, en préstamos a devolver en un plazo de hasta 6 años prorrogable 4 años más.**
 - **O bien ayudas y soluciones habitacionales para hacer frente a las situaciones más acentuadas de vulnerabilidad social y económica que no sean resueltas con las mencionadas ayudas transitorias.**
 - **Consultar en:** [Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.](#)

MUJERES Y VIOLENCIAS MACHISTAS. ATENCIÓN, RECURSOS Y DERECHOS EN TIEMPOS DE COVID-19.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS.



secretaría confederal
de mujeres e igualdad

Recuerda

SITUACIONES LABORALES ANTE EL CORONAVIRUS

PERMISO RETRIBUIDO

No hay que trabajar y se sigue cobrando con normalidad

PERMISO NO RETRIBUIDO (PACTADO)

No hay que trabajar, pero no se cobra. Se cotiza por la base mínima

ERTE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Suspensión temporal. No hay indemnización. Prestación por desempleo mientras dure el ERT

ERTE REDUCCIÓN DE JORNADA

Cobro de la parte proporcional a las horas trabajadas y prestación por desempleo por el resto

REDUCCIÓN DE JORNADA INDIVIDUAL

Se cobra la parte proporcional a las horas trabajadas

JORNADA IRREGULAR

Se sigue trabajando y las horas no trabajadas se acumulan para recuperarlas el resto del año

DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL

Despido objetivo individual con indemnización y derecho a prestación por desempleo

ERE

Extinción de la relación laboral con indemnización y prestación por desempleo

PERIODO DE VACACIONES

Las vacaciones siempre se han de pactar. No se pueden imponer por el empresario. Art.38.2 ET

BAJA CON CORONAVIRUS

Se cobra el 75% y el convenio puede complementar hasta el 100%

BAJA POR AISLAMIENTO

Se cobra el 75% y el convenio puede complementar hasta el 100%

TELETRABAJO

Se cobra el 100%



Información sobre el coronavirus



ANTE CUALQUIER DUDA LABORAL RELACIONADA CON EL CORONAVIRUS LLAMA AL 900 301 000

CC00 ha habilitado una línea de **teléfono gratuito 900** y un **correo electrónico** para que las trabajadoras y trabajadores que tengan alguna duda laboral relacionada con el coronavirus puedan recibir información y asesoramiento por parte del sindicato.



900 301 000



coronavirus@ccoo.es

HORARIO DE ATENCIÓN:

De lunes a viernes de 09:00 a 19:00 horas
Sábado y domingo de 10:00 a 14:00 horas

